ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO MUNICIPIO DE CÚCUTA
No. DE PROCESO	SBP-AEPSAL-009-2024
PROCESO DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO ASOCIACIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON APORTE DEL 30%
OBJETO	**2024F-8 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA -SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL APOYO EN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICO EN CONJUNTO CON LAS METAS A DESARROLLARSE DE ACUERDO CON LA FORMULACIÓN REALIZADA EN RELACIÓN CON AL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**.
FECHA DE ELABORACIÓN:	NOVIEMBRE DE 2024

De acuerdo con lo señalado en Decreto de 092 2017 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 0203 del 19 de abril de 2024, la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO del Municipio de San José de Cúcuta (NS) presenta el estudio previo que constituye el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Ley 1014 de 2006, conocida en Colombia por impulsar el "EMPRENDIMIENTO" como una manera de pensar, actuar y orientarse hacia la creación de oportunidades que generen riqueza; centrando la forma de pensar y actuar en las posibles oportunidades, planteando una visión global que se adelanta mediante un liderazgo equilibrado que deja como resultado la creación de un valor que beneficie a una empresa, a la economía y a la sociedad. La misma define al "EMPRENDEDOR" como una persona con la capacidad de INNOVAR, generando bienes y/o servicios de una forma creativa, ética, responsable y efectiva, que le permita a su vez mantenerse en el tiempo.

Cúcuta cuenta con una baja competitividad y sostenibilidad de los emprendimientos locales, derivada de múltiples causas interrelacionadas que afectan directamente a los emprendedores y sus negocios. Según el Índice Subnacional de Emprendimiento 2024, la ciudad se encuentra en una posición desfavorable debido a la limitada oferta de financiamiento, la insuficiente inversión en capital humano, y un entorno de negocios poco propicio para la innovación. La insuficiente inversión en capital humano y la baja calidad educativa afectan negativamente la formación de habilidades y competencias necesarias para la gestión empresarial y la innovación. La carencia de programas educativos y de capacitación adecuados impide que los emprendedores y sus empleados desarrollen las capacidades necesarias para enfrentar los desafíos del mercado actual. Esto resulta en una fuerza laboral menos productiva y menos preparada para adaptarse a las demandas cambiantes del entorno empresarial. El entorno de negocios desfavorable y la débil infraestructura de apoyo a la innovación agravan aún más la situación. La falta de redes colaborativas, incubadoras, aceleradoras y otros recursos de apoyo limita las oportunidades de crecimiento y desarrollo para los nuevos emprendimientos. Las dinámicas territoriales de Cúcuta también influyen en estos problemas. La proximidad a la frontera con Venezuela ha creado una economía altamente informal y volátil, afectada por

fluctuaciones en el comercio transfronterizo y la migración. Estas condiciones económicas inestables dificultan la planificación a largo plazo y aumentan la incertidumbre para los emprendedores. Además, la infraestructura urbana y rural insuficiente limita el acceso a mercados y recursos, afectando la logística y la distribución de productos y servicios.

En la actualidad, se encuentra un escenario socio económico complejo para el desarrollo de actividades económicas y comerciales de la población cucuteña; el alto índice de desempleo, la baja tasa de empleos formales, difícil acceso a las posibilidades de crecimiento y sostenibilidad por la falta de conocimiento, ingresos económicos y oportunidades que han generado incluso el desistimiento y cierre de muchos emprendedores.

Es por esto que, se hace necesario la disposición de abrir escenarios que permitan la interacción de los diferentes actores de los ecosistemas económicos y empresariales tanto locales como internacionales, con el fin de brindar oportunidades para el desarrollo de nuevas capacidades, promoción de servicios, actualización y la estimulación de procesos que permitan la transformación de las operaciones comerciales.

De esta manera, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Banco del Progreso ha venido desarrollando actividades para la formalización, empoderamiento, educación y conciencia financiera de los emprendedores y empresarios locales del Municipio mediante el desarrollo de talleres, promoción y difusión de los diferentes emprendimientos y empresas locales a través de ferias empresariales y vitrinas comerciales, acciones que han permitido visibilizar y fortalecer los diferentes sectores de emprendedores de la ciudad, dentro del marco del proyecto del código BPIN 2024540010267 – Formulación política pública de emprendimiento: en una ciudad innovadora y productiva San José de Cúcuta

Además, la ejecución del proyecto FORMULACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO EN CÚCUTA: HACIA UNA CIUDAD INNOVADORA Y PRODUCTIVA. SAN JOSÉ DE CÚCUTA.*", el cual se desarrolla mediante la identificación del estado de los procesos productivos y definición de planes de mejora para el fomento al desarrollo empresarial con el fin de mejorar procesos de producción, trasformación, administración financiera, mercadeo y distribución, así como procesos Organizativos, certificaciones, apertura de mercados, sostenibilidad y recuperación empresarial*

Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar. Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

En este sentido, como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política, especialmente en lo que refiere a la 2° al señalar que:

"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo". Por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo"

Para esto, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5º; y por ende se requiere adelantar trámite en el sentido que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente, por lo que el concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público "(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados". (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010), ampliando su definición como (…) "aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C-075 de 1997)

Por su parte, con fundamento en lo dispuesto en la ley 1253 de 2008 dispone que las entidades territoriales deberán implementar programas y proyectos que permitan impulsar la política nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de mejorar la productividad de las empresas y aumentar la competitividad de bienes y servicios en los mercados externos, fortaleciendo el sector productivo y generando un mayor valor agregado, incluyendo el concepto de transformación productiva como uno de sus ejes centrales.

Que, para promover la implementación de políticas que propendan por el cumplimiento de dichos aspectos anteriormente mencionados, se expidió el Decreto municipal No. 0724 de 2018, por el cual se establecen las funciones de las secretarías de la alcaldía de San José de Cúcuta, y se dispuso que:

(…)
2. Dirigir y coordinar el desarrollo de estrategias para estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), con el objeto de promover el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas.

(…)
5. Articular con las diferentes dependencias de la administración distrital y las demás instancias del orden nacional y departamental, la implementación de programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales.

(…)
7. Generar y coordinar la implementación de políticas públicas y programas orientados a la superación de barreras para el crecimiento y la consolidación del Municipio de San José de Cúcuta como municipio competitivo.

Dirige y controla la adjudicación de recursos y créditos a la población más vulnerable del municipio de acuerdo a los parámetros establecidos.
Dirección los programas de capacitación y formación del trabajo.

Dirigir y coordinar el diseño de mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del impulso y acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y /o fortalecimiento de las actuales.

En este sentido, se puede inferir que: i) la Secretaría de Banco del Progreso cuenta con un componente indispensable que permite aplicar estrategias para el desarrollo productivo del municipio y apoyo al sector empresarial local en sus distintos sectores económicos, y ii) que el componente de competitividad a las MIPYMES con que cuenta la Secretaria de Banco de Progreso, permite que esta funcione como articulador estratégico para que las empresas puedan desarrollar habilidades para relacionarse y poder consolidarse en mercados externos y promover su internacionalización, característica inherente a una empresa competitiva para el mercado que aporta al impulso para la competitividad de un municipio.

Con el desarrollo de estos dos componentes, el Municipio dará cumplimiento en virtud del artículo 339 de la Constitución Política y el acuerdo municipal 022 de 2024 a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva"., a través del componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva" con Código BPIN 2024540010046; cuyo objetivo consiste en Aumentar la sostenibilidad y competitividad de los emprendedores locales por medio de la asistencia técnica, acompañamiento productivo y empresarial. y dentro del 1.1 Servicio de asistencia técnica y

acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto), en el cual se establecieron las siguientes actividades: 1.1.1 Realizar actividades de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, por medio de estrategias de promoción de unidades productivas locales.

Dentro de las políticas y lineamientos fijados el Plan de Desarrollo Municipal tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Banco del Progreso para el mejoramiento del ecosistema empresarial, estableciendo al interior de la línea competitividad para el desarrollo económico, el programa Cúcuta promociona el desarrollo y la generación de empleo, aduciendo como descripción básica que (Plan de Desarrollo Municipal, 2020).

De acuerdo con el CONPES 4011 (2020), en los últimos años se ha evidenciado la importancia de promover el emprendimiento como un vehículo que impulsa el crecimiento, el desarrollo económico y social de un país, pues promueve la innovación y la mejora de la productividad, para generar procesos de internacionalización y permitir la generación de ingresos para los emprendedores y sus familias.

Sin embargo, como se expone en el CONPES 4011 (2020) y se evidencia en el Índice Subnacional de Emprendimiento (2024), aún persisten barreras que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de los emprendimientos, pero sobre todo que impiden que estas iniciativas empresariales se traduzcan en verdaderas fuentes de ingreso y bienestar para las personas.

Entre estas barreras se destacan, por un lado, insuficientes habilidades y competencias para el emprendimiento; y por otro, un inadecuado acceso a los diferentes mecanismos de financiamiento (CONPES 4011, 2020)

Para ello es fundamental seguir construyendo las condiciones para fortalecer los sectores económicos a través de mecanismos de identificación como parte de un proceso productivo, y así pensar en grande, acceder a la innovación y crecer, todo con base en un modelo claro de desarrollo, en el que todos los sectores de la economía regional coincidan. Si el país se ha abierto al libre mercado, la transformación productiva y el fortalecimiento de las empresas son labores impostergables, y para esto será definitivo desarrollar acciones articuladas que generen capacidades para competir en una economía que no tiene fronteras, que nos exige modernizarnos y asumir sin más dilaciones los retos que entraña. Los nuevos escenarios geopolíticos que influyen en la ciudad de Cúcuta y que ha generado un bajo dinamismo de la economía en la frontera, ha ocasionado una profunda reflexión sobre la situación de nuestros ciudadanos.

Que la secretaria del Banco de Progreso formuló y viabilizó el proyecto ""FORMULACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO: EN UNA CIUDAD INNOVADORA Y PRODUCTIVA SAN JOSÉ DE CÚCUTA." con Código BPIN 2024540010267 – cuyo objetivo consiste en Formular la política pública de emprendimiento para su presentación y aprobación ante el Concejo de la ciudad para su futura implementación.

Que, dentro de los principios rectores para profundizar la democracia está el de la transparencia como garantía en el manejo de todos los recursos. Por su parte en lo que refiere a la Secretaría de Banco del Progreso tiene como propósito principal la formulación, aplicación y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con mecanismos de asistencialismo productivo a la población que lo requiere en el Municipio de San José de Cúcuta.

El análisis técnico señalado en la MGA del Proyecto mencionado señala que:

Los objetivos específicos se cumplirán a través de productos concretos como capacitaciones, creación de alianzas y asistencia técnica, que se realizarán una vez la política este formulada e implementada.

Aumentar la sostenibilidad de los emprendimientos de Cúcuta, impulsando la proyección y aprovechamiento de los potenciales productivos que tendencialmente defina el mercado como la economía circular, la innovación tecnológica y con la capacidad inventiva de los emprendedores de la ciudad, pertenecientes a cualquier población. Entre ellos población especial y vulnerable, así como la promoción de la productividad cucuteña "Hecho en Cúcuta y mi Norte" y la política pública municipal de emprendimiento individual y colectivo. Cuyos objetivos Específicos son:

1. *Fortalecer el desarrollo y adopción de habilidades duras y blandas para la creación y consolidación de emprendimientos sostenibles*
2. *Incrementar los niveles de innovación en los emprendimientos de la ciudad, así como su capacidad para adoptar y apropiar tecnología.*
3. *Promover el acceso a financiamiento de emprendimientos, así como la diversificación y sofisticación de fuentes, para el impulso a su promoción y comercialización.*
4. *Consolidar la arquitectura institucional eficiente para el emprendimiento, a partir de la articulación y relacionamiento entre actores.*

Para poder impactar de manera adecuada en el medio y competir en el mercado, es necesario interactuar de forma sinérgica con otras organizaciones. Esto implica considerar aspectos como la cadena de valor e identificar el eslabonamiento más conveniente de cada unidad productiva y las posibilidades de integración horizontal y vertical que esta posee. Este tipo de integración es esencial, en lo fundamental para MiPymes como las presentes en industrias como la de la cerámica y en lugares como la ciudad de San José de Cúcuta.

La integración hacia adelante es, al parecer la fórmula para romper el paradigma y mejorar la posición competitiva de las empresas basadas en un acercamiento al consumidor final, un manejo racional de recursos a lo largo de la cadena que conforma la producción, la consolidación significativa de los canales de distribución, la retroalimentación directa con el mercado y la minimización de los riesgos; [estas] son algunas de las ventajas que la integración hacia delante proporciona en la búsqueda de competitividad.

Que, en el marco del cumplimiento de esta actividad, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios y/o convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos.

La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el municipio adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que este asocio, le permite al Municipio la combinación de recursos financieros, humanos y materiales para la implementación de este programa que brinda un beneficio a esta comunidad de emprendedores de manera más efectiva y eficiente; generando un alto impacto social, desde la optimización de los recursos públicos, el aumento en la participación activa de la ciudadanía, como el alcance poblacional e impacto en comunidades, barrios y sectores que de otra manera se encuentren fuera de su alcance; que la experiencia de esta entidad sin ánimo de lucro, conforme a su misionalidad, brinda al Municipio la experiencia y conocimiento en áreas específicas asociadas al impulso y promoción empresarial que permita una mejora en la calidad de los servicios para ofrecer, beneficiándose así del cumplimiento de objetivos comunes.

La Secretaría del Banco del Progreso es una entidad de la Alcaldía de Cúcuta dedicada a fomentar, incentivar y apoyar el emprendimiento en la ciudad. Su función principal es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que promuevan la creación y el fortalecimiento de emprendimientos locales.

Esta Secretaría trabaja para generar un entorno favorable para que los emprendedores incrementen sus probabilidades de éxito, facilitando el acceso a recursos de capital, asistencia financiera y técnica, así como capacitaciones en habilidades blandas y duras. La misión de la Secretaría del Banco del Progreso es transformar la vida de los emprendedores de Cúcuta, contribuyendo a su desarrollo empresarial y mejorando su capacidad competitiva, con el fin de promover la inclusión financiera, la formalización de negocios y el desarrollo económico sostenible de la región.

Es así que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Banco de Progreso requiere contratar con entidad sin ánimo de lucro para llevar a cabo los propósitos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

En aplicación del artículo 5 del decreto 092 de 2017, se realizará un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro. La cual cofinanciara el 30% de la contrapartida institucional.

El *proceso a ejecutar se regula en el procedimiento definido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que define: "Asociación*

con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

En razón a ello, la Secretaría del Banco del Progreso y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades señaladas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de las actividades a ser ejecutadas en el marco de las actividades que impulsen el desarrollo a un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

2024F-8 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA -SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL APOYO EN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICO EN CONJUNTO CON LAS METAS A DESARROLLARSE DE ACUERDO CON LA FORMULACIÓN REALIZADA EN RELACIÓN CON AL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

La Secretaria de Banco del progreso de la ciudad de San José de Cúcuta dando cumplimiento a lo establecido dentro del programa de gobierno "Hecho en Cúcuta y mi Norte Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor" y en aras de fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local con entidades y organizaciones nacionales, transnacionales e internacionales así como cumbres de Ministerios y demás actores públicos y privados. Se establece el siguiente objetivo: 2024F-8 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA -SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL APOYO EN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICO EN CONJUNTO CON LAS METAS A DESARROLLARSE DE ACUERDO CON LA FORMULACIÓN REALIZADA EN RELACIÓN CON AL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Las acciones estarán centradas en el cumplimiento de actividades del servicio de promoción para

emprendimientos y con el propósito de ello se definen la ejecución de los siguientes aspectos:

DESCRIPCION PROYECTO

El ecosistema emprendedor en Cúcuta caracterizado por altos niveles de informalidad, limitada articulación entre actores clave, y dificultades para acceder a financiamiento, tecnología y mercados. A pesar del espíritu emprendedor de la ciudad, la mayoría de los emprendimientos no logran consolidarse, afectando la generación de empleo y el desarrollo económico local. Este panorama se agrava por la falta de continuidad en los programas de apoyo, los cuales dependen en gran medida de los ciclos políticos, impidiendo una intervención sostenida y de largo plazo. Ante esta realidad, surge la necesidad de una política pública integral que estructure y fortalezca el ecosistema, permitiendo que las acciones trasciendan los periodos de gobierno y promuevan un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

La magnitud de la problemática que enfrentan los emprendimientos en Cúcuta es considerable y tiene un impacto profundo en la economía de la ciudad. La alta informalidad, combinada con las bajas capacidades para adoptar nuevas tecnologías, que permitan la optimización de procesos, no solo frena el crecimiento de los negocios, sino que también perpetúa un ciclo de precariedad económica. Esta situación impide que los emprendedores accedan a los recursos financieros y tecnológicos necesarios para escalar sus operaciones y competir efectivamente en mercados más amplios. Como resultado, la mayoría de los emprendimientos locales se estancan en etapas tempranas, incapaces de generar empleos formales y de calidad, lo que a su vez agrava los altos niveles de desempleo y subempleo en la ciudad. Además, la falta de un entorno propicio para la innovación limita la capacidad de Cúcuta para atraer inversiones y fomentar un desarrollo económico sostenible.

Secretaría del Banco del Progreso: Ha sido clave en la implementación de programas de fortalecimiento empresarial, facilitando el acceso a financiamiento y coordinando capacitaciones orientadas a la formalización y crecimiento de los negocios.

Tal es el caso de la Cámara de Comercio de Cúcuta Ha venido trabajado en la formalización de empresas, brindando asesoría legal y técnica, y promoviendo la creación de redes empresariales que faciliten la cooperación entre negocios locales. Su rol en la estructuración de un entorno de negocios más dinámico y competitivo es crucial para el desarrollo económico de la región.

Instituciones como la Universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad de Pamplona han desarrollado programas académicos y de investigación aplicados al emprendimiento. Han apoyado la formación de capital humano con habilidades empresariales y fomentado la innovación a través de incubadoras y aceleradoras de negocios.

Los bancos locales y las empresas fintech han jugado un papel fundamental al ofrecer soluciones financieras adaptadas a las necesidades de los emprendedores, incluyendo líneas de crédito accesibles y asesoría en digitalización. Su participación es esencial para mejorar el acceso al financiamiento y promover la formalización.

Diversas ONGs y organizaciones internacionales han colaborado en proyectos que promueven la inclusión económica y social a través de la formalización empresarial. Su enfoque en la sostenibilidad y la equidad complementa los esfuerzos locales por construir un entorno empresarial más inclusivo y competitivo.

Los Acuerdos de Colaboración entre la Alcaldía, la Cámara de Comercio, y las universidades locales para promover la formalización y el desarrollo de capacidades requeridas por los emprendimientos en sus diferentes necesidades y habilidades.

Las Alianzas Estratégicas con ONGs y organizaciones internacionales para implementar proyectos que fomenten la adopción de nuevas tecnologías en el ecosistema emprendedor de Cúcuta.

Teniendo en cuenta que se busca desarrollar proyectos financieros que soluciones en parte las necesidades de los emprendedores, como son líneas de crédito y asesorías en digitalización. Así mismo, estos iniciativas de financiación empresarial, se conviertan en puente para estimular el mejoramiento de ecosistemas productivos para sectores vulnerables de la población, en especial, puedan ser el lugar de desarrollo de ideas productivas tanto para los locales como para fenómenos prolongados como lo es la migración en una zona de frontera en la cual concurren migrantes pendulares y regulares y nacionales retornados que se convirtieron en actores visibles de la economía y la dinámica del mercado propio del Municipio de San José de Cúcuta.

Para poder impactar de manera adecuada en el medio y competir en el mercado, es necesario interactuar de forma sinérgica con otras organizaciones. Esto implica considerar aspectos como la cadena de valor e identificar el eslabonamiento más conveniente de cada unidad productiva y las posibilidades de integración horizontal y vertical que esta posee. Este tipo de integración es esencial, en lo fundamental, para MiPymes como las presentes en industrias como la de la cerámica y en lugares como la ciudad de San José de Cúcuta.

Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldía de San José de Cúcuta, mediante el plan de desarrollo, en el actual año 2024 se ejecutará el proyecto número 2024540010267, por el cual se busca Promover el acceso a financiamiento de emprendimientos, así como la diversificación y sofisticación de fuentes, para el impulso a su promoción y comercialización Como la Consolidar la arquitectura institucional eficiente para el emprendimiento, a partir de la articulación y relacionamiento entre actores.

Desde la perspectiva municipal, en San José Cúcuta la capital del departamento de Norte de Santander y núcleo principal del Área Metropolitana de Cúcuta, ubicado en la frontera con Venezuela, se hace necesario implementar por medio del Con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Formulación Política Pública de Emprendimiento en Cúcuta: Hacia una Ciudad Innovadora y Productiva. San José De Cúcuta"., a través del componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva" con Código BPIN 2024540010267; PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA; Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva; Programa 2 "Hecho en Cúcuta y mi Norte" Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor, cuyo objetivo consiste en Apoyo institucional: Políticas, Acuerdos y programas de apoyo técnico, legal y administrativo para llevar a cabo la formulación de la política publica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Nuestra propuesta se centra en la promoción y el fortalecimiento del sector empresarial de Cúcuta, con el fin de promocionar de manera integral y competitivamente la ciudad, con los emprendimientos e ideas innovadoras de los Cucuteños, a través del trabajo conjunto entre todos los actores de la actividad comercial; para ello se hace necesario la realización de actividades que vayan acorde en relación de las nuevas alianzas económicas, políticas y sociales de la ciudad y del creciente deseo de dinamizar la economía de Cúcuta que apunte a un crecimiento y

desarrollo socio económico, estas actividades a desarrollar son:

1. **Fortalecimiento de habilidades y talentos para el emprendimiento sostenible:** diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación en liderazgo y habilidades gerenciales, enfocadas en la población más vulnerable como mujeres, migrantes y adultos mayores.

2. **Incrementar los niveles de innovación en los emprendimientos:** mapeo de los emprendimientos, fomento de la adaptación de tecnología y capacitación enfocadas a la adaptación de ideas innovadoras y transformadoras en la ciudad.

3. **Promoción del acceso a financiamiento a emprendimientos:** diversificación de las fuentes, diseño de estrategias y estudios que permita el acceso a financiamiento y encontrar los instrumentos financiero que comuniquen las oportunidades de financiamiento hacia las micro, pequeñas y medianas empresas.

4. D**iseño de herramientas que consoliden y faciliten el trabajo institucional eficiente:** organización de ferias y espacios que permitan la simplicidad en los trámites administrativos y planes de formación continua para los emprendedores.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Análisis de las metas financieras y el presupuesto de implementación.

2. Apoyo de la construcción del documento de despliegue y desarrollo.

3. Proyección del proyecto de acuerdo municipal

PRESUPUESTO

Línea de intervención	Temas para abordar	Unidad de medida	Cantidad	Unidad	Secretaria del Banco del Progreso	Territorium	Total
CONSTRUCCIÓN ESTRATÉGICA	Analisis de las metas financieras y el presupuesto de implementación		1	Documento	$ 17.500.000		$ 17.500.000
APLICACIÓN Y DESARROLLO	Apoyo en la construcción del documento de despliegue y desarrollo		1	Documento	$ 17.500.000		$ 17.500.000
PROYECTO	Proyección y elaboración del proyecto de acuerdo municipal		**1**	Documento	$ 5.000.000		$ 5.000.000
FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO	Presentacion y/o socializacion		1	na	$ 5.000.000		$ 10.000.000
	Logistica enfocada		1			$ 6.500.000	$ 6.500.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Coordinador y equipo tecnico	Soprte Técnico	1		$ 5.000.000	$ 3.500.000	$ 8.500.000
	Material POP y papelería		N.A	40		$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Gastos de póliza		N.A	1		$ 500.000	$ 500.000
	Gastos de Legalizacion		N.A	1		$ 9.000.000	$ 9.000.000
Total					**$ 50.000.000**	**$ 21.500.000**	**$ 71.500.000**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La Prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifican hasta los siguientes nivel CLASE, conforme a UNSPSC y a clasificación CIIU así:

UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
F801419	Exhibiciones y ferias comerciales,
F931415	Desarrollo y servicios sociales,

2.3 MARCO NORMATIVO

El tipo de Convenio que se pretende celebrar es el de asociación que se encuentra regulado así:

Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 prevé que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En el presente caso:

LA **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM** -, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, constituida según Resolución No. 101 del 28 de octubre de 1986, inscrita el 3 de marzo de 2011, y es establecida para la promoción integral de los sectores económicos del departamento Norte de Santander y la frontera Colombo-venezolana, así mismo, gestiona, capta y canaliza recursos de los sectores público y privado para la promoción del Departamento Norte de Santander..

LA Corporación cuenta con una sólida trayectoria en la celebración de Convenios y convenios con entidades públicas, la organización demuestra su idoneidad para asociarse con la Alcaldía de Cúcuta. Su experiencia previa en este ámbito garantiza un conocimiento profundo de los procedimientos y requisitos necesarios para llevar a cabo proyectos de fortalecimiento a emprendedores y realización de eventos con instituciones gubernamentales. Además, su historial de colaboración con entidades públicas refleja su capacidad para cumplir con los estándares de calidad y transparencia requeridos en este tipo de acuerdos.

- Se propone la realización de esta contratación para la materialización del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Formulación Política Pública de Emprendimiento en Cúcuta: Hacia una Ciudad Innovadora y Productiva. San José De Cúcuta"., a través del componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva" con Código BPIN 2024540010267; PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA; Componente 3: Cúcuta emprendedora.

Hacia una mentalidad productiva; Programa 2 "Hecho en Cúcuta y mi Norte" Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor, cuyo objetivo consiste en Apoyo institucional: Políticas, Acuerdos y programas de apoyo técnico, legal y administrativo para llevar a cabo la formulación de la política pública.

Siendo una ESAL, conforme a certificación, se ha comprometido con el 30% del valor total del convenio en efectivo, razón por la cual no requiere un proceso competitivo.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO

El proceso a ejecutar se regula en el procedimiento definido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que define:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"

2.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio será de OCHO (8) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($71.500.000) M/CTE ($71.500.000)** distribuidos de la siguiente manera:

- APORTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

- POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – los aportes sean del 30% del anterior valor, es decir, mínimo la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.500.000)

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, No obstante, LA **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM** aportará al presente convenio la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.500.000) equivalente al 30% bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante Certificación de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida por el revisor el representante legal y el contador público, certificado de antecedentes, documentos anexos de fotocopia de Cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes,

DESCRIPCION DE LOS APORTES	PORCENTAJE	VALOR
APORTE MUNICIPIO DE CUCUTA	70%	$50.000.000
APORTE LA FUNDACION	30%	$21.500.000
VALOR TOTAL	100%	$71.500.000

2.7 FORMA DE DESEMBOLSO

Los aportes que el MUNICIPIO hará al convenio serán desembolsados de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que corresponde al ASOCIADO la realización de los procesos contractuales que conlleven a la ejecución del objeto convencional, el Municipio le transferirá el valor del aporte correspondiente al 70% de los recursos descritos en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Un desembolso por el valor del 100% del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00) previa aprobación del informe de cumplimiento con un avance del 100% de ejecución del convenio previa presentación de los documentos que sustentes dicho avance y los demás requisitos para el cobro del mismo, previa aprobación del supervisor.

.

NOTA PRIMERA: Para cada desembolso, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste:

 El cumplimiento en al avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría.
 Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

- La respectiva factura o cuenta de cobro, según aplique
- El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
- Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA SEGUNDA: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, EL ASOCIADO deberá

acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

NOTA TERCERA: La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA CUARTA: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA QUINTA: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional.
- Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
- Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a

desarrollar.

- Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas.
- Realizar un informe dirigido al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones realizadas, producto de la participación de los beneficiarios del convenio suscrito.
- Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
- Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
- Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio.
- Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
- Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
- Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
- Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
- En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por
- parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;
- Efectuar los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
- Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.
- Apertura una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
- Realizar un informe financiero de los gastos realizados de la contrapartida aportada por el asociado. El asociado deberá adjuntar al informe financiera, las evidencias del gasto de la contrapartida
- Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del convenio, junto con la entrega final del documento debidamente documentado e instrumentalizado. El documento deberá ser entregado empastado y en medio magnético a la Alcaldía de San José de Cúcuta y este deberá ser socializado y expuesto al supervisor del

convenio y al ordenador del gasto.

- Cumplir con la metodología propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio de asociación.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.

- Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
- Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades del presente convenio.
- Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
- Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
- Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
- La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
- Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes

Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente

Por parte De la fundación, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificara la ejecución y el cumplimiento del mismo.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0203 del 19 de abril de 2024, artículo primero y parágrafo "B etapa contractual, Ítem 5. "Los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo del Municipio de san José de Cúcuta son responsables de vigilar, dirigir oriental y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto del Convenio, así mismo designaran supervisores, así como apoyo a la supervisión cuando sea necesario la cual deberá ser asignada a personal de planta de la secretaría respectiva y contrataran a los interventores cuando sea del caso, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes"

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es una modalidad del régimen especial del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que LA **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM** -,; es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el convenio.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política

4**. SOPORTES PRESUPUESTALES**

El municipio se compromete a aportar al presente convenio en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50,000,000.00) con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 006520 del 4 de diciembre del 2024, rubro 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00006520	4/12/2024	$50.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCION DEL RUBRO	servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACION	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACION		
MGA	2024540010267 - formulación política pública de emprendimiento: en una ciudad innovadora y productiva san José de Cúcuta		
PRODUCTO DANE	91138 – servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales		

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo contenido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines,

Convenio de Asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489, para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable

La Secretaria del Banco del Progreso de Cúcuta para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un Convenio de Asociación

con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal, con beneficio a la comunidad, de conformidad con el artículo 355 de la constitución política que le permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Respecto a este tipo de convenio Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que:

> Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

El trámite del respectivo Convenio se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Lay 80 de 1993. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar "siguiendo las instrucciones de las AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE mediante instructivo público en el SECOP.

2024F-8 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA -SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL APOYO EN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICO EN CONJUNTO CON LAS METAS A DESARROLLARSE DE ACUERDO CON LA FORMULACIÓN REALIZADA EN RELACIÓN CON AL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Alcance del objeto: Aunar esfuerzos para aplicar las medidas necesarias de la aplicación y desarrollo a la formulación del emprendimiento en la ciudad de Cúcuta permite, más allá de garantizar los espacios económicos y empresariales que conlleva a la transformación de esta actividad en un proceso integral para el desarrollo de medios de vida de población vulnerable (mujeres y jóvenes) desde una estrategia que considera la experiencia de la actividad comercial, la pedagogía mediante acompañamiento y la articulación en el ecosistema de emprendimiento en la ciudad. Acceder a estos recursos fortalece a las y los emprendedores en la adquisición de autonomía y sostenibilidad en sus iniciativas. Desde esta perspectiva, mediante el convenio es posible mitigar el fracaso del emprendimiento, y asegurar que estos emerjan como una solución ya que puede reducir la vulnerabilidad de las personas que lideran estas actividades comerciales emergentes, en la medida que tienen más recursos propios y en red para enfrentar los retos de emprender.

Desde esta perspectiva, la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM ofrece un acompañamiento integral en la formulación y puesta en marcha de la política en beneficio de la población vulnerable con interés y/o recursos para el emprendimiento, enfocados en el desarrollo autonomía de la población con la que trabaja, como lo expresa en el literal c) de su razón social: mediante procesos que permitan mejorar la calidad de vida e ingresos para evolucionar en todos los aspectos y contribuir a crear en los mismos una firme actitud y participación, objeto que se alinea con el Plan de Desarrollo Cúcuta Estrategia de Todos, liderado por la Secretaría del Banco de Progreso que busca la Generación, formalización de los emprendedores y empresarios, donde se considera pertinente una acción centralizada en el ser humano, y no únicamente en la actividad productiva que realiza. Es a partir de esta mirada que el convenio se enmarca en los principios de economía y eficiencia, un emprendedor con capacidades nuevas y fortalecido comercialmente no es el resultado del acceso a mercado potenciales, sino que es la consecuencia de ser acompañados mediante una organización con la experiencia y la capacidad de fortalecer a la población vulnerable.

Ahora bien, en cuanto al plazo de ejecución, cabe decir que ya se ha venido trabajando por ende es un tiempo que permite que todos los matices en pro del emprendimiento y el mejoramiento de la capacidad de ingenio y creatividad permite que se apropie en espacios de formación y espacios de práctica, como lo son los distintos escenarios . La posibilidad de desarrollar las capacidades mediante el seguimiento de sus propios resultados, tener como monitorear avances y probar nuevas estrategias son un aporte que se desprende de la colaboración y la experticia de la corporación. Al respecto, esta ESAL tiene experiencia en el trabajo con población vulnerable y en el desarrollo logístico de procesos de fortalecimiento al emprendimiento.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO Y MECANISMOS DE COBERTURA

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaría del Banco del Progreso, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del Convenio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los

riesgos: Por su procedencia
Por el momento en que se pueden producir Por las causas desde las cuales se produce Por las áreas que llegue a afectar

Loa anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del Convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Genera un impacto sobre el valor del Convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del Convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

NUMER	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como	CONSECUENCIAS	PROBAB	IMPACT	VALORA	CATEGO	A QUIEN	TRATAM IENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO

													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO		CATEGORIA
					puede ocurrir)												
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	Celebración de Convenios sin cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	1	2		Bajo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3		Bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	no se cuenta con la garantía de los recursos para la ejecución del Convenio	Imposibilidad de ejecutar el Convenio	1	1	2	Bajo	Entidad	revisión de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal	1	1	2		Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el Convenio	Imposibilidad de ejecutar el Convenio	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítem exigidos en el pliego	1	2	3		Bajo
5	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el Convenio	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2		Bajo
6	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del Convenio por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el Convenio	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de Convenio al proponente del segundo lugar	1	1	3		Bajo

7	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el Convenio	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop	1	1	2	Bajo
8	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del Convenio	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la interventora y supervisión del Convenio, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.	1	2	3	Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del Convenio	4	2	6	Alto	Contratista	Prórroga del Convenio	3	2	4	Medio
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del Convenio	1	2	3	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del Convenio	1	1	2	Bajo
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Nuevo o aumento de los tributos que afectan todas las actividades	Encarecimiento de los costos de ejecución del Convenio	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión ecuación contractual	1	2	3	Bajo
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del Convenio	2	2	4	Medio	Contratist	Seguimiento y control por parte de la Interventoría,	1	1	2	Bajo

13	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros y huelgas de trabajadores.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio económico del Convenio. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto.	2	4	6	Alto	Contratista	Coordinación con las autoridades competentes para el acompañamiento que permita garantizar las condiciones de seguridad mínimas para proceder con las actividades objeto del proyecto.	1	1	2	Bajo
14	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del Convenio	1	1	1	Bajo

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de Convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

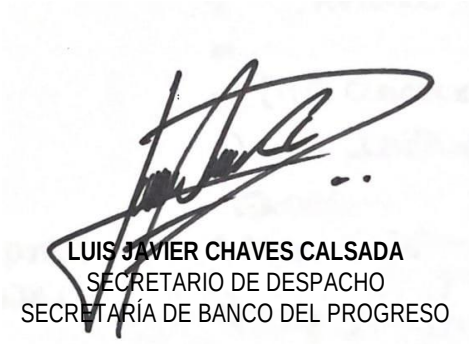
AMPARO	PORCENTAJE / SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGE	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10%	Hasta la liquidación del convenio y seis (6)

		meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	Vigencia igual a la duración del Convenio
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Vigencia igual a la duración del Convenio y tres (03) años más

El contratista deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio, en la SECRETARIA DE BANCO DE PROGRESO.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.



LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
	Angie Zamudio Laguado	Profesional - planeacion	
Revisión jurídica:	Ana Maria Serrano	Asesor jurídico	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.